

OTROSÍ N.º 3 AL CONTRATO DE OBRA No. VE-639 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO SAN FELIPE FÉRREO

Entre los suscritos, **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.067.877.463, en su calidad de Vicepresidenta de Gestión Contractual, nombrada mediante Resolución No. 20244030009705 del 02 de agosto de 2024 y posesionado mediante Acta No. 026 del 02 de agosto de 2024, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte y creada mediante el Decreto 4165 del 3 de Noviembre de 2011, modificado por los Decretos 1745 de 2013, 2191 de 2016 y 746 de 2022, y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA** o **ANI**, por una parte, y **LUIS GARCÍA MONGE PIEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.729.252, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO SAN FELIPE FÉRREO**, con NIT 901.732.725-0, como representante legal, según consta en documento privado denominado acta de conformación consorcial de 19 de mayo de 2023, quien para efecto de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, quienes conjuntamente se denominarán las **PARTES**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2 de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Igualmente, determina que es deber de las autoridades, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Asimismo, el artículo 209 indica que “[l]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”. Por su parte, el artículo 365 determina que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”.
2. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que, con la contratación estatal, “las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y

**OTROSÍ N.º 3 AL CONTRATO DE OBRA No. VE-639 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO SAN FELIPE
FÉRREO**

eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados”.

3. El numeral 9 del artículo 4 de la Ley 80 determina que las entidades estatales *“actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse”.*
4. El artículo 14 del Estatuto General de Contratación Estatal faculta a las entidades estatales a modificar los contratos estatales de común acuerdo, con el propósito de *“evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”.*
5. Desde el Gobierno Nacional se ha tenido el firme propósito de reactivar el modo férreo como parte del sistema de transporte. En la meta del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia potencia de vida”* se priorizó la red férrea nacional. Con este objetivo, la Agencia Nacional de Infraestructura ha logrado una reactivación del 100% de los 1.077 kilómetros, en los que se contempla los corredores Bogotá – Belencito y La Dorada – Chiriguaná.
6. La operación comercial de carga del corredor La Dorada – Chiriguaná ha presentado un resultado satisfactorio, logrando reactivar el transporte intermodal del país. Por este motivo, la Vicepresidencia de Estructuración está trabajando en la estructuración de una concesión para el corredor La Dorada - Chiriguaná. Sin embargo, se requiere garantizar la continuidad de la administración, mantenimiento, vigilancia, operación y control de tráfico de este corredor por el tiempo adicional requerido para completar la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2023.
7. El 27 de julio de 2023 la ANI y el Contratista Consorcio San Felipe Férreo (en adelante el Contratista o el Consorcio) suscribieron a través del SECOP II, el Contrato de Obra Pública No. VE-639-2023 (en adelante el Contrato),

OTROSÍ N.º 3 AL CONTRATO DE OBRA No. VE-639 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO SAN FELIPE FÉRREO

cuyo objeto es "(...) EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA Y QUE HACE PARTE DEL CORREDOR LA DORADA (CALDAS) - CHIRIGUANA (CESAR) Y RAMALES INCLUIDOS MATERIAL RODANTE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE ALTEREN DE ALGUNA MANERA LAS OPERACIONES FERROVIARIAS EN EL CORREDOR FERROVIARIO, Y DEMÁS ACTIVIDADES CONSAGRADAS EN LOS ANEXOS."

8. El plazo de ejecución inicial del Contrato es de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se firmó el 16 de agosto de 2023.
9. Que el 15 de agosto de 2024 se suscribió el Otrosí 1 al contrato de obra No. VE-639-2023 en el cual se prorrogó el plazo por tres (3) meses y quince (15) días, desde el 16 de agosto de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024. Además se realizó la modificación de la distribución de los rubros del Presupuesto del proyecto La Dorada - Chiriguaná previsto en el "Formulario 1 –Propuesta Económica – documento tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte".
10. Que el 29 de noviembre de 2024 de noviembre de 2024 se suscribió el Otrosí 2 al contrato de obra No. VE-639-2023 en el cual se prorrogó el plazo por veintisiete (27) días hasta el próximo 27 de diciembre de 2024. Además se realizó la modificación de la distribución de los rubros del Presupuesto del proyecto La Dorada - Chiriguaná previsto en el "Formulario 1 –Propuesta Económica –documento tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.
11. De conformidad con la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de obra No. VE-639-2023, el valor del contrato se estimó en la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$71.715.321.740), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo con la propuesta económica presentada por el Contratista a través de la plataforma SECOP II.

**OTROSÍ N.º 3 AL CONTRATO DE OBRA No. VE-639 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO SAN FELIPE
FÉRREO**

12. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. VE-639-2023, vence el 27 de diciembre de 2024, y toda vez que a esa fecha no se tendría programado la culminación de la adjudicación del proceso de selección de un nuevo contratista de obra, que se está llevando a cabo a través del proceso de contratación No. VJ-VE-LP-001- 2023, así como la adjudicación del proceso de selección de la nueva interventoría a través del proceso de contratación No. VJ-VGCON-CM-004-2023 que se publicó el pasado 27 de mayo de 2023, con el fin de garantizar la continuidad de la administración, mantenimiento, vigilancia, control del tráfico y operación del corredor férreo La Dorada – Chiriguaná, se hace necesario prorrogar el Contrato de obra vigente.
13. No obstante, lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura sigue trabajando en una estrategia que permita garantizar que las inversiones efectuadas en el corredor férreo La Dorada- Chiriguaná. Hoy, estas inversiones han permitido tener un corredor férreo con conectividad garantizada y consolidar operaciones comerciales de carga, buscando una integración intermodal y mejorando la competitividad del país, comunicando el centro del país con los puertos del atlántico colombiano.
14. Con el esfuerzo efectuado por la Agencia Nacional de Infraestructura, hoy se han consolidado varias operaciones comerciales que no se tenían hace más de 30 años en el corredor férreo La Dorada-Chiriguaná, operaciones comerciales utilizando esta vía férrea, que han permitido reactivar corredores logísticos intermodales, integrando el transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, generando desarrollo y competitividad para el País, como uno de los pilares establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
15. Frente al panorama descrito en los considerandos anteriores, y con el fin de evitar la paralización y/o afectación del servicio, la opción más viable es prorrogar el Contrato de Obra No. VE-639-2023 del 28 de diciembre de 2024 al 31 de marzo de 2025 correspondiente a tres (3) meses y tres (3) días, el nuevo plazo del contrato será de diecinueve (19) meses y quince (15) días.

**OTROSÍ N.º 3 AL CONTRATO DE OBRA No. VE-639 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO SAN FELIPE
FÉRREO**

16. La Interventoría Consorcio Gis Red Férrea contrato No. VGCON-660-2023 mediante oficio CGRF-0961-1-24 con radicado ANI No. 20244091582012 del 17 de diciembre de 2024 remitió concepto favorable para la prórroga que se plantea del contrato de obra No. VE-639-2023.
17. Una vez revisados los oficios anteriormente relacionados, más los emitidos por el equipo de seguimiento al Proyecto La Dorada -Chiriguaná de la ANI se consideró viable la prórroga del contrato del 28 de diciembre de 2024 al 31 de marzo de 2025 correspondiente a tres (3) meses y tres (3) días, así mismo precisando que la presente modificación implicó adición de recursos al Contrato por valor de \$13.401.261.744,50, fundamentándose en la necesidad de garantizar la continuidad de la administración para la operatividad del corredor férreo La Dorada - Chiriguaná mientras se adjudica la Alianza Público Privada (APP) que adelanta la Vicepresidencia de Estructuración de la ANI, y que por ende es crucial contar con un administrador que garantice la operatividad eficiente del corredor ferroviario mientras se realiza la adjudicación.
18. El otrosí No. 3 propuesto no modifica el esquema de asignación de riesgos pactado por las partes en el Contrato de Obra No. VE-639-2023.
19. La presente modificación cuenta con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad para realizar una modificación al Contrato de Obra No. VE-639-2023, el cual hace parte integral de este documento.
20. El Comité de Contratación de la AGENCIA, recomendó la suscripción en los términos y condiciones aquí establecidos, como consta en el acta correspondiente a la sesión del 26 de diciembre de 2024.

En mérito de lo expuesto las PARTES,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el contrato de obra No. VE 639 2023 en la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS

OTROSÍ N.º 3 AL CONTRATO DE OBRA No. VE-639 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO SAN FELIPE FÉRREO

(\$13.401.261.744,50) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto contractual No. VE 639 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos para la adición están amparados así: a) Los tres (3) días de la vigencia 2024 amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 75224 del 5 de julio de 2024 por la suma de \$1.747.990.662,50 y b) Los tres (3) meses de la vigencia 2025 están amparados por las vigencias futuras aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del radicado N. 2-2024-064012¹ del 26 de noviembre de 2024 por la suma de \$11.653.271.082.

El nuevo valor del contrato asciende a la suma de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$85.116.583.484,50) M/CTE., incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el Plazo de ejecución del Contrato de Obra No. VE-639-2023 previsto en la Cláusula Cuarta del Contrato "*Plazo del Contrato*", en **tres (3) meses y tres (3) días, desde el 28 de diciembre de 2024 al 31 de marzo de 2025.**

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS- EL CONTRATISTA deberá tramitar, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, ante las compañías aseguradoras garantes del Contrato de Obra, los anexos o certificados en que se manifieste de manera expresa que; las Garantías exigidas en los términos del Cláusula 30 del Contrato de Obra se encuentran vigentes y que las mismas fueron modificadas para efectos de que el alcance del objeto asegurado (interés asegurable), se extienda a la prórroga del Contrato de Obra Pública No. VE-639-2023, es decir hasta el 31 de marzo de 2025 y en general a la salvaguarda de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente Otrosí.

¹ Las vigencias futuras aprobadas fueron por la suma de \$12.971.319.723 valores que se distribuyen para el contrato de obra No.VE-639-2023 en \$11.653.271.082 y para el contrato de interventoría No. VGCON-660-2023 en \$1.747.990.662,50.

**OTROSÍ N.º 3 AL CONTRATO DE OBRA No. VE-639 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO SAN FELIPE
FÉRREO**

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS. - Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborados por el Equipo de proyectos Férreos de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, 2) Formulario 1 – Propuesta Económica – documento tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y aprobación de Vigencias Futuras 2025, 4) Los demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Otrosí.

CLÁUSULA QUINTA: Las estipulaciones del Contrato de Obra No. VE-639-2023 no modificadas en el presente Otrosí permanecerán vigentes y no sufrirán modificación alguna.

CLÁUSULA SEXTA: Las Partes manifiestan que el presente Otrosí no modifica el esquema de asignación de riesgos pactado por las partes en el Contrato de Obra No. VE-639-2023.

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II.

OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON

Vicepresidenta de Gestión
Contractual

**AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA**

LUIS GARCÍA MONGE PIEDRA

Representante Legal

CONSORCIO SAN FELIPE FÉRREO

Proyectó: María Clara Jovel – Apoyo Jurídico VJ

Revisó: Lucas Javier Rodríguez Osorio– Contratista – VGCON
Leidy Natalia Castillo Barbosa –Contratista - GIT Financiero 1 - VGCON
José Alexander Vega Acero- Apoyo de Riesgos- VPRE
Alfredo Rafael Gomez Mancipe- Apoyo Social - VPRE

**OTROSÍ N.º 3 AL CONTRATO DE OBRA No. VE-639 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO SAN FELIPE
FÉRREO**

VoBo: Diana Marcela Blanco Vásquez - Profesional de Apoyo Ambiental- VPRE
María Clara Jovel- Apoyo Jurídico - VJ
Ernesto Vergara - Apoyo Jurídico Predial VPRE
Luis Felipe Lugo - Apoyo Predial VPRE
Oscar Hernán Salazar Montes – Gerente de Proyectos Férreos - VGCON
Hernán Alonso Rosero Bernal - Asesor Equipo Férreo - VGCON
Oscar Gustavo Calderón- Gerente GIT Jurídico
Catalina Del Pilar Martínez Carrillo - Gerente GIT Riesgos
Eliana Restrepo Brand - Gerente GIT Social
Xiomara Patricia Jurisi Jimenez - Gerente GIT Ambiental (E)
Adriana Milena Acosta Forero – Gerente GIT Financiero 1 VGCON
Mary Cruz Orozco cabeza - Gerente GIT Jurídico Predial
Xiomara Patricia Jurisi Jimenez -Gerente GIT Predial
Luis Enrique Guzmán Puerto - Asesor Jurídico VGC